

INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA

1. Datos del área Gestora:		Dependencia solicitante: Subdirección de Permanencia Nombre del servidor que diligencia el insumo: JUAN ESTEBAN QUIÑONES IDARRAGA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03-31-2017 9:30:30 AM Al contestar cite este No. 2017-IE-014812 FOLIO ANEX.0 Origen: Subdirección de Permanencia Destino: Subdirección de Contratación / FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS Asunto: Remisión Insumo N° 0886 - 2017
2. Datos proyecto:	Eje de política al cual está vinculada la necesidad:	Incrementar el acceso y la permanencia en la educación preescolar, básica y media de los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto armado interno en situaciones de riesgo y/o emergencia.	
	Nombre del proyecto	Acceso con permanencia en la educación preescolar, básica y media para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto, en situaciones de riesgo y/o emergencia.	
	Actividad (la misma que está en el SSP)	Desarrollar programas educativos orientados a alfabetizar jóvenes y adultos vulnerables y víctimas del conflicto armado.	
3. N° de proceso en el plan de compras:	2D17-0858		
4. N° del Insumo en NEÓN:	0886 - 2017		
5. Objeto:	<p align="center">PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN MEDIANTE EL CICLO I DEL MODELO EDUCATIVO A CRECER EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS VULNERABLES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EN CONDICIÓN DE POBREZA ABSOLUTA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN</p>		
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018</p> <p>La Política Educativa Nacional 2014-2018, Colombia la más educada, reconoce la educación de calidad como premisa fundamental para la consecución de propósitos nacionales en materia de equidad, inclusión y movilidad social y para el fortalecimiento de la productividad y competitividad del país.</p> <p>En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través del Decálogo por la Educación, se reitera la meta de convertir a Colombia en el país Mejor Educado de América Latina en el 2025, convirtiéndose en uno de los ejes fundamentales para el desarrollo y la prosperidad en Colombia a partir de la educación gratuita, unificada y de excelente calidad.</p> <p>Lo anterior es la base de formulación del plan sectorial de educación, que parte de cinco ejes estratégicos de acción como lo son: la Excelencia Docente, Colombia Bilingüe, Colombia Libre de Analfabetismo, Acceso, Calidad y Pertinencia en Educación Superior y las estrategias de implementación de la Jornada Única.</p> <p>En este escenario se planteó como línea estratégica de política "Colombia libre de analfabetismo" que estableció, entre otros objetivos, el desarrollo de acciones encaminadas a alfabetizar el territorio nacional, buscando transformar la vida de miles de colombianos que a través de los años y por</p>		

Dorado
27 MAR 2017
9:50

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

diversas razones no han iniciado sus procesos de aprendizaje, y por lo tanto se han visto limitados en su actuar social. De acuerdo con lo anterior una de las acciones primordiales para convertir a Colombia en el país más educado de América Latina y que a su vez requiere del fortalecimiento de estrategias que permitan llegar a este gran objetivo; es que los jóvenes y adultos mayores de 15 años en condición vulnerable, víctimas del conflicto y con discapacidad, salgan del analfabetismo, potencialicen competencias ciudadanas y puedan seguir cursando los ciclos de educación de adultos, de acuerdo a la normativa nacional establecida en el Decreto 1075 de 2015.

Programa Colombia Libre de Analfabetismo

El rezago educativo que han tenido millones de colombianos, ha significado que la tasa de analfabetismo a nivel nacional esté sobre el 5.8 %, representado en 1.975.000 según la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2015 personas que por distintos factores han visto frustrados sus anhelos de desarrollo integral en la sociedad.

Así las cosas, el Estado tiene que desarrollar acciones que permitan a las personas iletradas aprender a leer y escribir de acuerdo con sus necesidades y en contextos reales, por lo tanto, con el fin de reducir el analfabetismo en las distintas regiones del país el plan de desarrollo ha trazado como meta alfabetizar a más de 400.000 colombianos a 2018.

La alfabetización contribuye a la promoción social de las personas al permitirles acceder a información para la toma de decisiones y el acceso a servicios que requieren, y facilitar el ingreso al mercado laboral con mejores ingresos. Por lo anterior, construir un país con paz y equidad requiere reducir la tasa de analfabetismo, llegando en particular a aquellos municipios que presentan las mayores brechas.

Un elemento esencial del postconflicto es garantizar la igualdad de oportunidades en la garantía de derechos básicos en especial educación, salud, atención a primera infancia y seguridad alimentaria. Teniendo en cuenta la heterogeneidad regional con sus diversas características geográficas y socioeconómicas, garantizar la igualdad de oportunidades en estas dimensiones implica generar intervenciones diferenciadas que se adapten a las características de los territorios y poblaciones. Esto es más importante en un contexto de posconflicto donde construir tejido social mediante estas intervenciones es esencial.

El cierre de la brecha educativa implica no solo mejorar la atención a la población en edad escolar. En aras de la equidad, es necesario fortalecer y continuar implementando de forma prioritaria el Programa Colombia Libre de Analfabetismo, que en el último cuatrienio permitió la alfabetización a más de 456.000 personas, pasando de un analfabetismo de 6,6 % a 5,7 %, aun así, quedan grandes retos por asumir en esta problemática, pues acorde con lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"* *"el analfabetismo es uno de los mayores factores de exclusión e inequidad social y uno de los determinantes de la pobreza. La alfabetización contribuye a la promoción social de las personas al permitirles acceder a información para la toma de decisiones y el acceso a servicios que requieren, y facilitar el ingreso al mercado laboral con mejores ingresos"*, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5 del Decreto 5012 en el cual se establece para el Ministerio la unción de impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo consignados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, una de las estrategias para reducir las brechas existentes entre los diferentes grupos poblacionales, es la implementación de modelos educativos ¹ para jóvenes y adultos, priorizando la atención y alfabetización para nueva población vulnerable considerada iletrada, focalizando nuevos jóvenes y adultos de las zonas urbano marginales y rurales iletrados de las entidades territoriales certificadas que se relacionan en el presente documento que no han tenido acceso a una educación de calidad.

INSUMO DE CONTRATACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

En esta perspectiva, alfabetizar es desarrollar la habilidad para identificar, entender, interpretar, crear, comunicar y calcular mediante el uso de materiales escritos e impresos para diferentes contextos; es más que la idea de un proceso instrumental de aprender a leer y escribir, es valorar y reconocer el contexto y la cultura en la cual los beneficiarios pueden generar cambios en su familia y sociedad, por tanto, se valora los saberes diarios que los jóvenes y adultos tienen para fortalecer y cualificar su aprendizaje. Desde esta visión, alfabetizar implica pensar una educación incluyente, pertinente y de calidad desde un enfoque de derechos, priorizando a la población que no ha tenido acceso al derecho a la educación garantizándole continuidad en sus procesos enseñanza – aprendizaje, con base en los referentes de calidad educativa que ha emitido el Ministerio de Educación Nacional como los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje y las orientaciones pedagógicas de las áreas cuatro áreas básicas.

Según el Decreto 1075 de 2015 en la sección de educación de adultos, *“la alfabetización es un proceso formativo tendiente a que las personas desarrollen la capacidad de interpretar la realidad y de actuar, de manera transformadora, en su contexto, haciendo uso creativo de los conocimientos, valores y habilidades a través de la lectura, escritura, matemática básica y la cultura propia de su comunidad.*

El proceso de alfabetización hace parte del ciclo de educación básica primaria y su propósito fundamental es el de vincular a las personas adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994.”

En este sentido el mismo decreto indica que: *“la duración de los programas de alfabetización tendrá la flexibilidad necesaria, según características regionales y de los grupos humanos por atender y podrá estar articulada con proyectos desarrollo social o productivo.*

Dichos programas se organizarán tal manera que, al finalizar los mismos, se alcancen los logros formulados y adoptados para correspondiente proceso formativo, teniendo para como referente, los indicadores logro establecidos, de manera general por el Ministerio de Educación Nacional, para los tres primeros grados del ciclo educación básica primaria.”

Modelo de alfabetización: A CRECER

A CRECER es un modelo de alfabetización y educación básica primaria, dirigido a jóvenes y adultos de las zonas rurales y urbanas marginales, adaptado de acuerdo con las características sociales y económicas del país. El Ministerio de Educación cuenta con la licencia de uso este modelo que fue otorgada por Occidental de Colombia, INC., mediante oficio con radicado No. 2005ER56970 del 8 de agosto de 2005, el modelo A CRECER representa para el Ministerio de Educación Nacional, la una única herramienta para el desarrollo de la estrategia de alfabetización en la presente vigencia toda vez que no existe otro modelo educativo cuya propiedad sea de esta entidad. Este modelo educativo promueve el desarrollo de competencias para la productividad, la ciudadanía y la participación social, mediante la implementación de una propuesta pedagógica que logra dinamizar el aprendizaje de forma participativa y autodirigida.

Los principios pedagógicos del modelo a su vez tienen como marco el tipo de población a la que se dirige (jóvenes y adultos) y la manera como aprenden. En este sentido enuncia principios rectores como el diálogo y autoaprendizaje individual y grupal, la articulación práctica - teoría - práctica, el aprendizaje significativo y la integración de las áreas, que dan claridad acerca de los enfoques pedagógicos y didácticos que guían la propuesta.

El modelo educativo A CRECER estima desarrollar la capacidad de interpretar y transformar la realidad de manera propositiva y proactiva, partiendo de las competencias en lectoescritura, de pensamiento lógico matemático y ciudadanas que progresivamente se promueven con la

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

experiencia de aprendizaje.

El Manual Operativo y Pedagógico destaca el papel de facilitador como proveedor de “los ambientes de aprendizaje requeridos para alcanzar los propósitos planteados”. Además, propone unas responsabilidades para él, entre las que se halla el respeto y valoración de los saberes previos y la organización y asesoramiento del desarrollo de las cartillas. Estas directrices ayudan a aclarar el rol del facilitador, en la medida en que aportan elementos pedagógicos y didácticos que pueden hacer más apropiadas sus intervenciones en las sesiones presenciales.

Como parte del proceso de implementación del modelo educativo precitado se deben considerar dentro del objeto y las obligaciones, la revisión, impresión y entrega del material educativo, siendo esto inherente al proceso de implementación que se describe en el anexo técnico, correspondiente al programa de alfabetización, y son el resultado parcial de las actividades que desarrolle el operador en el marco del objeto y las obligaciones referidas en el presente documento y por tanto desde el punto de vista técnico no es posible que se acuda al acuerdo marco de precios vigente, garantizando así que los contenidos correspondan con el marco metodológico del modelo el cual tendrá ajustes producto y dentro de la ejecución del objeto contractual, garantizando también la entrega efectiva y oportuna de este material en los sitios donde se desarrollará la prestación del servicio educativo que por lo general se concretan en la etapa de focalización de la población en situación de analfabetismo en las entidades territoriales certificadas priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Población y Entidades Certificadas Priorizadas

El programa de alfabetización tiene como objetivo primordial la atención a la población joven y adulta vulnerable y víctima de las entidades territoriales certificadas con altas tasas de analfabetismo cuya focalización se gestiona con las secretarías de educación mediante estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia de conformidad con lo expuesto en la Ley 1448 de 2011, población en condición de vulnerabilidad e inclusive en situación de discapacidad según lo dispuesto en Ley 1618 de 2013. Se implementan acciones de atención mediante estrategias flexibles concertadas entre los facilitadores y los participantes del programa de alfabetización de regiones apartadas donde se desarrolla la prestación del servicio. El Programa Nacional de Alfabetización desarrolló una fase de planeación para el despliegue de la estrategia durante la vigencia 2017, esta etapa contempló la priorización de recursos con el fin de establecer mediante criterios de asignación (tasa de analfabetismo, definición de un plan de acción por parte de las entidades territoriales certificadas, experiencias exitosas en la gestión del programa en versiones pasadas) una correcta distribución de los cupos de conformidad con el presupuesto destinado a la alfabetización en 2017.

Las siguientes son las ETC priorizadas para la presente vigencia:

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

14 Departamentos
10 Municipios Certificados

**Entidades Territoriales
Certificadas Priorizadas
2017**

Uribe	67,8	1000
Magangué	17,5	1000
La Guajira	16,4	1000
Turbo	16,2	500
Chocó	16,2	1000
Sucre	14,8	1000
Córdoba	14,7	2500
Ciénaga	11,7	500
Arauca	10,5	1000
Guaviare	9,7	500
Buenaventura	9,2	1000
Sincelejo	7,1	500
Tolima	6,6	2000
Ipiales	6,4	500
Caldas	5,4	1500
Boyacá	5,3	1000
Girón	5,3	500
Antioquia	4,9	3000
Valledupar	4,5	2000
Risaralda	4,4	1000
Norte de Santander	7,3	500
Bolívar	10,7	1000
Magdalena	9,4	1000
Maicao	20,0	500

26.000 personas iletradas

Finalmente, es importante mencionar, que el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con la capacidad técnica y profesional para implementar y operar el modelo educativo A CRECER y atender a alrededor de 26.000 personas en situación de analfabetismo.

7. Descripción del objeto a contratar

El presente contrato incluye en su objeto acciones enmarcadas en los siguientes componentes:

Promover el desarrollo integral de las personas jóvenes y adultas a través del proceso de alfabetización, con la implementación del modelo educativo flexible A CRECER; y cuando haya población con condición de discapacidad se atenderá de acuerdo con la estrategia pedagógica para discapacidad intelectual definida por el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a la ley 1618 de 2013.

En este contexto, el modelo educativo flexible A CRECER contempla como ejes principales las siguientes actividades:

1. Visita de concertación Inicial:
Concertación con las entidades territoriales certificadas señaladas en el anexo técnico, donde participe el equipo directivo y de inclusión educativa de la secretaria, con el fin de presentar la propuesta operativa del modelo educativo flexible A CRECER y la estrategia pedagógica para atender la población con condición de discapacidad intelectual para el año 2017, el número de beneficiarios y grupos en los cuales se implementará el modelo y la estrategia pedagógica, el desarrollo metodológico, operativo y establecer acuerdos para el inicio de las actividades académicas.
2. Formación a docentes facilitadores y delegados de las Entidades territoriales certificadas:
El Operador que se contrate, deberá desarrollar un taller de formación a docentes facilitadores y delegados de las Entidades territoriales certificadas donde participen el área de calidad educativa, equipo de inclusión, inspección y vigilancia y cobertura educativa.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

sobre los aspectos necesarios para implementar el modelo educativo flexible A CRECER y en las entidades territoriales certificadas donde se requiera atender la población en condición de discapacidad intelectual.

3. **Visitas de acompañamiento y seguimiento:**

En el marco de la presente contratación se deben efectuar tres visitas de seguimiento a los grupos conformados por participantes iletrados a los sitios donde se esté desarrollando el objeto precitado, y a las entidades territoriales certificadas que implementen el modelo educativo para evidenciar el avance y cumplimiento de la propuesta técnica y pedagógica.

4. **Revisión, Impresión y Entrega de materiales educativos de apoyo:**

Revisión, Impresión y entrega de los materiales propios del Ciclo I del modelo educativo flexible A CRECER y donde se requiera a la población con discapacidad intelectual a los participantes beneficiarios y tutores del programa focalizados.

Lugar de ejecución: De conformidad con la priorización efectuada por la Subdirección de Permanencia el contrato se ejecutará en las entidades territoriales certificadas focalizadas por la Subdirección de Permanencia.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007², señala: "*Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)*"

Tomando en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a una prestación de servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo del mismo, la selección del contratista se realizará **mediante un proceso de licitación pública**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio.

8. **Modalidad de Selección:**

² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

<p>9. Valor Estimado del contrato</p>	<p>El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.970.650.611). ✓</p> <p>METODOLOGIA PARA LA ESTRUCTURACION DEL VALOR DEL CONTRATO.</p> <p>El valor del contrato está determinado con base en la meta de atención prevista por el Programa de Alfabetización para la presente vigencia, a partir de la cantidad de participantes del ciclo I mediante el modelo "A Crecer" se fija un mínimo de 25 personas por grupo atendido en situación de analfabetismo. Teniendo en cuenta el número de grupos se calcula el número de facilitadores o tutores del proceso de implementación (Uno por cada grupo), premisas bajo las cuales se obtiene la cantidad de materiales que contempla el modelo A CRECER (revisión, impresión y entrega de cartillas, manuales, realización de talleres, visitas a grupos y materiales de aprestamiento para los participantes).</p> <p>Construidas dichas variables, se estima el presupuesto del contrato tomando como precios, los históricos de las actividades requeridas, de los procesos de implementación desarrollados por el Programa Nacional de Alfabetización en los últimos años.</p> <p>Finalmente, se llevó a cabo un sondeo de precios del mercado, contenidos en el análisis del sector, dentro del cual varias entidades con la idoneidad para ejecutar el contrato presentaron oferta de precios concluyendo el área técnica que el presupuesto construido obedece a los precios del mercado.</p> <p>Así las cosas, al construir el presupuesto con información a la mano para el equipo técnico del ministerio y luego corroborada con precios del mercado se puede concluir que el presupuesto definido es viable.</p> <p>De acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la participación de los proponentes en la presente licitación pública estará mayormente relacionada con el segmento de entidades que prestan servicios de educación y entidades sin ánimo de lucro.</p>			
<p>10. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</p>	Presupuesto Nación <input checked="" type="checkbox"/>	BID <input type="checkbox"/>	BM <input type="checkbox"/>	Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx
<p>11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	No.	9517	Fecha: 06/06/2017	C-2201-0700-5-0-132-1320001 JOVENES Y ADULTOS ALFABETIZADOS
<p>12. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</p>	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. Aprobación			
<p>13. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia</p>	Identificación centro de costos 1320001		Valor por centro de costos \$6.970.650.611	

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

<p>futura Indicar la relación de los valores por centro de costos</p>		
--	--	--

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5to de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y en firme hasta el día de la adjudicación para que ésta **sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.**

14. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva)

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de

INSUMO DE CONTRATACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar:

1). Carta de presentación de la propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada (No se aceptarán sellos o firmas escaneadas), en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

2). Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que

INSUMO DE CONTRATACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – Súper personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3). Registro Único de Proponentes – RUP:

Presentar el Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (si el Proponente es plural), el registro único de proponentes-RUP vigente, con fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

4). Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5). Certificado de pago de aportes a seguridad social:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

6). Autorización para contratar: En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

7). Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

8). Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9). Garantía de seriedad de la oferta:

Presentar la Garantía de seriedad de la oferta del 10% del valor establecido del presupuesto para el presente proceso. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será tendrá como no habilitada.

NOTA: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

Las deficiencias en los elementos de la garantía serán subsanables dentro del término fijado por el Ministerio de Educación Nacional, en requerimiento previo a la adjudicación.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

10). Fotocopia de cédula de ciudadanía:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

11). Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional.

El Ministerio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

12). Documento de conformación de unión temporal o consorcio.

a. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato;
- c) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Ministerio derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;

- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO en los términos del Contrato;
- f) Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de su constitución;
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

DOCUMENTACION PARA DIRIMIR SITUACION DE EMPATE

13). Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa).

Esta condición será verificada en el RUP.

14). Acreditación vinculación personas en condición de discapacidad:

Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición y solo para el caso de dirimir empates de acuerdo con los señalado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 3: Los requisitos jurídicos (Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa y Acreditación vinculación personas en condición de discapacidad), son facultativos para ser presentados por los proponentes, los mismos únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de dirimir empates, por lo tanto, no será teniendo en cuenta para ser habilitados jurídicamente.

II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

financiera del oferente se requiere la siguiente información:

1. Registro Único de Proponentes – RUP

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016. Para los proponentes que aún no tienen actualizado el RUP con la información financiera de 2016, se verificará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 reportada en el RUP. No obstante, el proponente que se encuentre en esta última circunstancia y vencido el plazo establecidos por la ley, se obliga a anexar la constancia de solicitud de renovación de su Registro Único de Proponentes efectuada oportunamente ante la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente:

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario cesan los efectos del RUP...***

En todo caso, la información que ha de presentarse, sea en una u otra circunstancia, deberá encontrarse en firme a la audiencia de adjudicación.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de aperturas reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

NOTA 4: En caso de personas de estructura plural, la capacidad financiera se verificará para todos los socios que la conformen, con base en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2016 reportados en el RUP y que se encuentren en firme. En caso de que alguno de ellos no tenga la información reportada y en firme a dicho corte, los demás socios aportarán los estados financieros auditados y firmados por el representante legal al corte de este, con el fin de verificar la capacidad financiera con información equiparable. En todo caso el RUP debe ser presentado y estar vigente so pena de rechazo de la oferta.

2. DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados en traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- b. Moneda. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- c. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del proponente en Colombia, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
- d. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).
- e. En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una auditoría externa del país del proponente que el o los requerimientos efectuados no son aplicables.

3. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como **CUMPLE- NO CUMPLE**; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR FINANCIERO	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,0$ VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL ≤ 70 %
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,0$ VECES
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A ≥ 0 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A ≥ 0 %

NOTA: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

IL = INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

- IL = Índice Liquidez
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El índice de liquidez presentado debe corresponder a:

Índice de liquidez MAYOR O IGUAL A $\geq 1,0$ VECES

Conorcios y uniones temporales

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de todos y cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste debe corresponder a:

Índice de liquidez MAYOR O IGUAL A $\geq 1,0$ VECES

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL ENDEUDAMIENTO} = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

PT = Pasivo total

AT = Activo total

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El nivel de endeudamiento debe corresponder a:

Nivel de endeudamiento MENOR O IGUAL AL $\leq 70\%$.

Conorcios y uniones temporales

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá corresponder a:

Nivel de endeudamiento MENOR O IGUAL AL $\leq 70\%$.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURA INTERESES} = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Proponente singular personas naturales y jurídicas

3

INSUMO DE CONTRATACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La razón de cobertura de intereses debe corresponder a:

Razón de cobertura de interés	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,0$ VECES
--------------------------------------	--

Consortios y uniones temporales

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá corresponder a:

Razón de cobertura de interés	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,0$ VECES
--------------------------------------	--

NOTA ACLARATORIA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD TECNICA U ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará como CUMPLE al oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores de capacidad técnica u organizacional, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$

✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para calcular la rentabilidad del patrimonio se utilizará la siguiente fórmula

$$RP = \frac{UO}{P} \times 100$$

Donde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio
 UO= Utilidad Operacional
 P= Patrimonio

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$
------------------------------------	--

Consortios y uniones temporales

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del patrimonio MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$

✓ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para calcular la rentabilidad del activo se utilizará la siguiente fórmula

$$RA = \frac{UO}{A} \times 100$$

Donde:

RA= Rentabilidad del Activo
UO= Utilidad Operacional
A= Activo

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del Activo MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$

Consortios y uniones temporales

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del Activo MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

III. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego "DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO", la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, deberá presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción y clasificación en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

cumplir con lo establecido en el presente literal.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, con alguno de los productos o servicios como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86100000	86101700	Servicios de Capacitación vocacional no - científica
86000000	86140000	86141500	Servicios de Guía Educativa
86000000	86120000	86121700	Universidades y Politécnicos

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, **cada uno de los miembros** debe cumplir con la inscripción y clasificación, exigido por el MINISTERIO

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así:

3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

- **Experiencia específica del Proponente**

Dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección haber ejecutado hasta un máximo de CINCO (5) contratos iniciados, ejecutados totalmente y terminados cuyo objeto haya sido en:

Implementación en Modelos Educativos para Jóvenes y Adultos o Proyectos de Alfabetización.

La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100 % del valor destinado para la presente contratación expresado en SMMLV.

Experiencia proponente plural consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura:

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá acreditar al menos un contrato, con las mismas condiciones expuestas para proponente singular (objeto, valor tiempo) y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad dispuesta para proponente singular.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicho consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura del cual acredite la

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

experiencia de acuerdo con lo registrado en el RUP.

Notas comunes a la experiencia:

- a. Si se trata de un proponente extranjero, éste deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.
- b. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- c. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
- d. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015.
- e. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente allegará la documentación que soporte los datos que no están inscritos en el RUP, con el fin de efectuar la correspondiente verificación.
- f. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
- g. El MEN se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia.
- h. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.
- i. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, que contendrán como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.

INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.
- j. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- k. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- i. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- m. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
- n. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

3.3. EQUIPO BASE DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe el equipo de trabajo mínimo requerido con el fin de realizar la implementación del PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN mediante el ciclo I del modelo educativo A CRECER.

Lo anterior sin perjuicio de la exigibilidad de la totalidad de la planta de personal requerida para el desarrollo del objeto del contrato y relacionada en el alcance del mismo.

Personal	Número de Personas
Director del Proyecto	1
Coordinador Administrativo y Financiero	1
Coordinador de Educación y Pedagogía	1
Coordinadores Técnicos Regionales	9
Gestores Regionales	24
Facilitadores	1.040
Auxiliar Administrativo	1

3.1. Equipo Base de Trabajo

En la propuesta se debe incluir la carta de compromiso en la cual oferte todo el personal requerido para la ejecución del contrato. Esta carta estará suscrita por el representante legal del proponente.

El proponente deberá contar con el equipo humano solicitado, con el perfil requerido, cuyas hojas de vida y soportes académicos y laborales deben ser presentados por el adjudicatario al siguiente mes después de estar suscrita el acta de inicio.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. En este evento, el cambio debe efectuarse en un plazo no mayor a diez días calendario.

El contratista debe contemplar en su propuesta el costo de todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos. El equipo de trabajo debe acreditar los siguientes perfiles, los cuales fueron determinados de acuerdo con las funciones propias de cada rol, descritas en el anexo técnico:

Director del Proyecto

Este profesional tendrá a su cargo las labores relativas a la Dirección del proyecto de implementación del ciclo I del modelo educativo A CRECER para la formación en programa de alfabetización de los beneficiarios previamente focalizados en las entidades territoriales certificadas que priorice el Ministerio de Educación Nacional.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Director del Proyecto	
Núcleo Básico de Conocimiento en:	Ingeniería o Administración o Economía o Contaduría o Finanzas o Matemáticas
Título de posgrado en áreas de:	Ingeniería o Administración o Economía o Contaduría o Finanzas o Matemáticas
Experiencia específica mínima:	Experiencia mínima 60 meses como director, gerente, coordinador o líder de proyectos educativos

Coordinador Administrativo y Financiero

El profesional debe realizar actividades relativas a lo administrativo y financiero del proyecto.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Coordinador Administrativo y Financiero	
Núcleo Básico de Conocimiento en:	Administración o Economía o Contaduría o Finanzas
Título de posgrado en áreas de:	Administración o Economía o Contaduría o Finanzas
Experiencia específica mínima:	Haber realizado actividades relativas a lo administrativo y financiero durante veinticuatro (24) meses

Coordinador de Educación y Pedagogía

El profesional debe realizar actividades relativas a la implementación del modelo educativo A CRECER en el programa de alfabetización.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Coordinador de Educación y Pedagogía	
Núcleo Básico de Conocimiento en:	Ciencias de la Educación
Título de posgrado en áreas de:	Ciencias de la Educación
Experiencia específica mínima:	Haber realizado actividades relativas a la

2

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

implementación de modelos educativos flexibles o de servicios de educación para jóvenes y adultos durante veinticuatro (24) meses

Notas comunes para la acreditación del perfil del equipo de trabajo:

- a. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.
- b. No se aceptarán autocertificaciones. En el caso en el que la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados (los profesionales) en donde se pueda verificar cargo y funciones/actividades, las cuales deben concordar con las certificaciones emitidas y adicionalmente copia de los contratos y soportes que evidencien la participación de la firma, en los cuales participó el personal presentado en la propuesta. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.
- c. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad
- Dirección de la entidad
- Teléfono de la entidad
- Nombre del profesional
- Tipo y número de identificación
- Cargo/objeto contractual
- Tiempo de Servicio indicando el inicio y fin
- Funciones/obligaciones específicas ejecutadas
- Firma de la persona competente

La propuesta debe contener copia de los contratos y copia del acta de liquidación o certificación de la entidad contratante del o los proyectos en los que participó el profesional, en donde se evidencie la fecha de inicio, de finalización y el objeto del contrato o proyecto y su rol y obligaciones específicas ejecutadas.

- d. Para la acreditación de la formación académica se requiere:
 - Diploma o acta de grado de los pregrados y posgrados a acreditar
 - Certificación de la Institución de Educación Superior de la fecha de terminación de materias en caso de ser necesario.
 - Copia de la tarjeta profesional en los casos de ley.
 - Hoja de Vida.
- e. Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. No obstante, se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de la misma a la fecha de presentación de la propuesta. No se admitirán servidores públicos.
- f. Para aquellas profesiones que por Ley requieran de tarjeta profesional deberán anexa copia de la misma, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las

INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- propuestas.
- g. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.
 - h. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Ministerio de Educación Nacional, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el MEN.
 - i. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.
 - j. Los títulos académicos provenientes del exterior, deberán encontrarse debidamente convalidados.
 - k. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, copias de contratos (anexando copia del acta de liquidación) o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.
 - l. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de cumplimiento de caso.
 - m. Para acreditar la capacidad técnica de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia; ni en proyectos de obra o infraestructura.

Otro Personal:

- Para los Coordinadores Técnicos y Gestores Regionales deberán ser preferiblemente pedagogos con experiencia en formación de docentes, implementación de modelos educativos flexibles, en temas administrativos.
- Facilitadores del programa de alfabetización y Auxiliar Administrativo no se requiere la presentación de las hojas de vida con soportes en la propuesta. En su lugar, se deberá presentar carta de COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato de interventoría, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el personal no verificado en la propuesta se realizará en la fase inicial de la ejecución, para lo cual el proponente a quien se le adjudique el contrato allegará el formato que consolida el perfil y la experiencia de dicho personal, para la correspondiente validación de la supervisión del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

Coordinador Técnico Regional

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Coordinador Técnico Regional	
Núcleo Básico de Conocimiento en:	Ingeniería o Administración o Licenciatura
Título de posgrado en áreas de:	Ingeniería o Administración o Licenciatura
Experiencia específica mínima:	Haber realizado durante doce (12) meses actividades de coordinación de actividades en campo en proyectos de educación, y/o en procesos

3

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	de formación a docentes y/o directivos docentes, y/o acompañamiento a establecimientos educativos y/o trabajo en entidades territoriales certificadas y/o implementación de modelos educativos flexibles, preferiblemente en educación formal de adultos
--	--

Gestor Regional

El Gestor Regional debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Gestor Regional	
Formación académica:	Título de tecnólogo en cualquier área.
Experiencia específica mínima:	Haber realizado durante doce (12) meses actividades de acompañamiento a establecimientos educativos o docentes y/o, apoyo y gestión en la implementación de modelos educativos flexibles/proyectos de educación

Facilitador del Programa de Alfabetización

El Facilitador del PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Facilitador del programa de alfabetización	
Formación académica:	Título de normalista superior, tecnólogo en cualquier área de la educación o ciencias humanas o título profesional en cualquier área de la educación o ciencias humanas
Experiencia específica mínima:	Haber realizado durante doce (12) meses actividades de formación o participación activa en comunidades

Auxiliar Administrativo

El auxiliar apoyará las actividades administrativas y técnicas requeridas en el desarrollo del objeto contractual de la interventoría.

El auxiliar deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Auxiliar Administrativo	
Formación Académica:	Título de Bachiller o estudiante de cualquier programa de educación superior con dos (2) semestres aprobados
Experiencia específica mínima:	Haber realizado durante doce (12) meses actividades relacionadas con gestión documental y de asistencia administrativa

Personal adicional

Adicionalmente al personal citado en los literales anteriores, el contratista deberá disponer de todo el personal administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, y del personal técnico en las diferentes áreas del proyecto.

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

IMPORTANTE: No se aceptan auto certificaciones. Cuando la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados (los profesionales) en donde se pueda verificar cargo y funciones y adicionalmente copia de los contratos y soportes que evidencien la participación de la firma, en los cuales participo el personal presentado en la propuesta.

En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)*

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a) de la citada disposición normativa, para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: Se refiere al precio que el oferente establece por la prestación de sus servicios al Ministerio de Educación Nacional. En el precio se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales correrán a cargo del contratista.

VALOR AGREGADO EN LA OFERTA: ESPECIALISTAS: El proponente deberá allegar con su propuesta, las hojas de vida y soportes correspondientes que acrediten el perfil profesional y laboral de dos especialistas que se consideran como valor agregado a la oferta para la asignación de puntaje. La vinculación de estos profesionales al proyecto no tendrá costo alguno para el Ministerio, situación que se debe hacer constar en la carta de compromiso que cada de uno de ellos suscriba para allegar con la propuesta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Adicionalmente, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona en el presente insumo.

Los siguientes son los criterios de calificación:

1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (Máximo 50 puntos)

ESPECIALISTA EN ATENCIÓN EDUCATIVA A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

Se otorgará un máximo de 20 puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso un (1) especialista en educación especial, sin costo para el Ministerio.



**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTAJE MAXIMO
1. Calidad	Especialista en Educación Especial	20
	Horas Adicionales de Atención de Apoyo Tutorial	20 horas / 10 puntos 40 horas / 20 puntos 60 o más horas / 30 puntos.
2. Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales	10
	Servicios extranjeros con componente nacional	
	Servicios extranjeros	
3. Oferta Económica	Propuesta económica	40
TOTAL		100

El perfil mínimo para el especialista en atención educativa a población con discapacidad será el siguiente:

Especialista en atención educativa a población con discapacidad	
Núcleo Básico de Conocimiento en:	Ciencias de la Educación – licenciado en educación especial o afines
Título de posgrado en áreas de:	Ciencias de la Educación o en temas de educación inclusiva discapacidad o afines
Experiencia específica mínima:	Haber realizado actividades de atención a población joven o adulta con discapacidad, procesos de formación y asesoría en temas relacionados a la educación inclusiva durante veinticuatro (24) meses

HORAS ADICIONALES DE ATENCIÓN DE APOYO TUTORIAL:

El número de horas adicionales de carácter no presencial, sin costo para el Ministerio de Educación Nacional, se contará a partir de 290 horas, estas horas de apoyo tutorial serán destinadas al fortalecimiento del proceso de formación que contempla el programa de alfabetización, el medio por el cual se desarrollará esta estrategia se deberá indicar en la propuesta técnica. Por 20 horas adicionales de apoyo tutorial se otorgarán máximo 10 puntos, por 40 horas adicionales de apoyo tutorial se otorgarán máximo 20 puntos y por 60 o más horas adicionales de apoyo tutorial se otorgarán máximo 30 puntos. La puntuación no es acumulable y en todo caso es mutuamente excluyente.

2. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. Máximo 40 puntos

La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**.

NOTA: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en este numeral

NOTA: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA: Las cifras para este cálculo se tomarán con máximo dos decimales.

NOTA: La propuesta económica no podrá superar el valor antes de IVA estimado por la entidad so pena de rechazo.

NOTA: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

NOTA: Los precios unitarios de cada ítem presentado por el proponente, no podrán superar el precio asignado por la entidad so pena de rechazo, inclusive los correspondientes a la media establecidos para los elementos que conforman la canasta educativa. **ANEXO FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA Hoja "PRESUPUESTO VALORES UNITARIOS"**

NOTA: Canasta Educativa. El proponente deberá ofertar el valor unitario de los elementos previstos para la canasta, los cuales en el caso del adjudicatario serán los precios a los cuales se liquidarán los reembolsos correspondientes a este rubro durante la ejecución del contrato. El formato de valores unitarios deberá ser diligenciado en su totalidad, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

La ponderación se efectuará de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje máximo de **CUARENTA (40) PUNTOS**, mediante la sumatoria de los puntos obtenidos al evaluar cada rubro de la tabla anterior de forma independiente y por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

3

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Para la determinación del método se tomarán las dos primeras cifras decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior a la fecha prevista del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de ponderación de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior metodología, considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación y su selección utilizando un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

METODOLOGIAS:

1) MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)

Consiste en la determinación del promedio aritmético del rubro a evaluar de las propuestas económicas habilitadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X}	Promedio aritmético de las ofertas válidas
X_i	Valor de la oferta i
n	Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITMETICA

$$X = \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) * Pr$$

Donde Pr es el Puntaje del Rubro (40 Ptos).

PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA

NOTA: En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética del rubro, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

$$X = \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) * Pr$$

Donde,

\bar{X}	Media Aritmética.
V_i	Valor total de cada una de las Ofertas i
n	Promedio aritmético de las ofertas válidas
Pr	Puntaje del rubro = 40 Ptos

2) MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A	Media Aritmética Alta
V_{\max}	Valor total de la oferta más alta.
\bar{X}	Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A X_A

$$X = \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) * Pr$$

PARA VALORES MAYORES A X_A

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X = \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) * Pr$$

Donde,

3

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

X_A	Media Aritmética Alta
V_i	Valor total de cada una de las Ofertas i
i	Número de oferta.
Pr	Puntaje del rubro = 40 Ptos

3) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

EL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA SE CALCULARÁ ASÍ:

$$MG = (X_1 * X_2 * X_3 * X_0 \dots X_n)^{1/n}$$

Dónde:

MG =	Media geométrica.
X_n =	Valor de la propuesta hábil
X₀ =	Valor presupuesto oficial.
n=	Número de propuestas válidas o hábiles + 1 .
Pr	Puntaje máximo a otorgar del rubro.

A la oferta cuyo valor sea menor a la media geométrica y que se encuentre más cerca a esta (media geométrica), se le asignará el mayor puntaje asignado para el rubro, para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

PARA PROPUESTAS CON VALORES POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$Pr * \left(1 - \left(\frac{MG - X_n}{MG * 0.5} \right) \right)$$

PARA PROPUESTAS CON VALORES POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$Pr * \left(1 - \left(\frac{X_n - MG}{MG * 0.5} \right) \right)$$

DONDE:

MG =	Media geométrica.
X_n =	Valor de la propuesta hábil
n=	Número de propuestas válidas o hábiles.
Pr	Puntaje máximo a otorgar del rubro

4) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

$$X = \frac{OMV * Pr}{VOE}$$

Dónde:

X	Puntos a otorgar
OMV	Oferta de menor valor
VOE	Valor oferta a evaluar
Pr	Máximo Puntaje del rubro.

NOTA: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

NOTA: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

NOTA: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de la metodología seleccionada, sin fórmula de aproximación.

NOTA: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta incluido IVA sobrepase el valor del presupuesto oficial de cualquiera de los rubros y/o del presupuesto total, esta será rechazada.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo **de diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **son servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso, y con base en ello se asignará el puntaje de la siguiente manera:**

2

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
	Servicios de Origen Nacional	10
	Servicios de Origen Nacional y Extranjero	5
	Servicios de Origen Extranjero	3
<p>De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003).</p> <p>NOTA: Se verificará contra el Certificado de Cámara y Comercio para las sociedades, y cédula de ciudadanía para persona natural, igual requisito aplica para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).</p> <p>CRITERIOS DE DESEMPATE</p> <p>En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.</p> <p>Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina 		

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

En caso de que el empate continúe, se utilizará el siguiente procedimiento de desempate:

EL MINISTERIO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

1er. Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

- a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- b. Si el Ministerio de Educación Nacional se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas y
- c. Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

15. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales y la procedencia de su aplicación o no:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Perú	SI	SI		
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALOR	NO	SI
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALOR	NO	SI

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Honduras	SI	NO INCLUYE VALOR	NO	SI
Estados AELC (1)	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina De Naciones	SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina: En cuanto al principio de trato nacional y no discriminación, que deben ser aplicados a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

16. Obligaciones del contratista

ESPECIFICAS:

1. Implementar un proceso formativo mediante el Ciclo I del modelo educativo flexible A CRECER para el programa de alfabetización en las Entidades Territoriales Certificadas priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para la atención de población en situación de analfabetismo inclusive con discapacidad intelectual, teniendo en cuenta los parámetros básicos que indica los manuales del modelo educativo.
2. Realizar visita técnica a las Entidades Territoriales Certificadas priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de socializar y presentar la propuesta operativa y la estrategia pedagógica para alfabetizar población en situación de analfabetismo concretando el procedimiento pedagógico, administrativo, técnico, plan de trabajo, coadyuvar al proceso de focalización y verificar que la población a atender será la propuesta por el Ministerio de Educación Nacional para el logro de las metas propuestas dentro del programa nacional de alfabetización.
3. Revisar, corregir, imprimir y entregar los materiales pedagógicos correspondientes al modelo educativo A CRECER, que servirán de mediadores para la implementación del programa de alfabetización para la población focalizada y verificada beneficiaria, asimismo se deberá proporcionar a los facilitadores en medio electrónico los documentos de las orientaciones técnicas en discapacidad, la estrategia pedagógica y la guía del facilitador para atender la población con discapacidad intelectual. Los materiales educativos constan mínimo de:
 - Juego de cartillas correspondientes al ciclo 1 del modelo educativo ACRECER, que consta de cuatro (4) cartillas para cada uno de los participantes, facilitadores, gestores y coordinadores. Tamaño 21.5 * 28. Páginas interiores de las cartillas impresas en papel bond de 75 gramos a 2*2 tintas.-Carátulas de las cartillas impresas en papel propalcote de 280 gramos a 4*0 tintas, plastificado frío brillante 1 cara.-Encuadernación costura al hilo con pegue hotmelt.-Empaque de 20 unidades en caja de cartón corrugado, zunchadas y rotuladas con bolsa de fuelle.-Termo sellado individual.
 - Un juego de manuales (compuesto por Guía metodológica y manual pedagógico y operativo), para cada uno de los facilitadores, gestores y coordinadores. Cartillas de 66 páginas impresas a 1 tinta en bond de 75 gramos. Carátula impresa a 4x0 tintas en propalcote de baja densidad de 280 gramos, con plastificado mate por una cara. Encuadernación costura al caballete. Tamaño cerrado 21.5 x 28 cm. Cartillas de 60 páginas impresas a 1 tinta en bond de 75 gramos. Carátula impresa a 4x0 tintas en propalcote de baja densidad de 280 gramos con plastificado mate por una cara. Encuadernación costura al caballete. Tamaño cerrado 21.5 x 28 cm.
 - Un laminario para cada uno de los grupos. Tamaño 44 * 61,5 cms.-3 hojas impresas a 1x0 tintas y 12 hojas impresas a 1x1 tintas en papel propalcote de 200 gramos.-Anillo doble O

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

y varilla en media luna para colgar.-Empaque por 20 unidades en caja de cartón.-Cantidad de Hojas: 15.

- Cuatro (4) cartillas de la estrategia de discapacidad para atender población joven y adulta focalizada y caracterizada con discapacidad intelectual, y las orientaciones, la estrategia y la guía del docente se entregarán en medio magnético a los facilitadores para su respectiva preparación y procesos de planeación.

4. Realizar un taller de formación del Modelo Educativo Flexible A CRECER dirigido a tutores y funcionarios de las Entidades Territoriales Certificadas priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional. En este proceso el taller del modelo educativo A CRECER debe tener en cuenta el enfoque conceptual del modelo, el enfoque pedagógico, actividades de aprestamiento, complementarias, pruebas de entrada y de salida, la estructura curricular, procesos de planeación, aspectos administrativos y operativos, en total se debe transferir las cartillas 1, 2, 3, 4. y su gestión pedagógica, administrativa y comunitaria.

5. Coordinar con las Entidades Territoriales Certificadas la organización y puesta en funcionamiento de las alianzas necesarias para el desarrollo y sostenibilidad de la propuesta. Las alianzas se refieren a organismos o entidades (Ej. Red Unidos, Unidad de Víctimas) que puedan eventualmente fortalecer los procesos de focalización y permanencia de los participantes del programa de alfabetización

6. Presentar informes mensuales al Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor/interventor del contrato los cuales contengan: Avances sobre la ejecución técnica del contrato con respecto a las obligaciones establecidas en el mismo, y reporte de los beneficiarios del modelo A CRECER, de acuerdo con lo definido por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Atender población joven y adulta iletrada con discapacidad, que se focalice en cada entidad territorial certificada priorizada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja desde el Ministerio de Educación Nacional y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013.

8. El operador se compromete a apoyar el registro de la matrícula efectivamente atendida y las novedades en el sistema SIMAT conjuntamente con el responsable de cada Entidad Territorial Certificada priorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con un profesional idóneo que realice el seguimiento al registro de matrícula por parte de los establecimientos educativos estatales. Asimismo, el contratista constituirá una base de datos con las novedades de matrícula de cada uno de los participantes del programa de alfabetización, esta base de datos deberá reportarse mensualmente al supervisor/interventor.

9. Diseñar y aplicar una prueba de entrada y una prueba de salida a los beneficiarios del programa de alfabetización con el fin de evaluar el proceso de alfabetización.

10. Entregar cada dos meses a las Entidades Territoriales Certificadas priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional un informe de avance del proceso de implementación del modelo educativo A CRECER, incluyendo las fortalezas, debilidades y el plan de mejoramiento.

11. Presentar los documentos, informes y productos relacionados con el contrato y los demás que considere la supervisión/interventoría para su respectiva verificación y aprobación.

12. Contratar en los términos de ley al equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles expuestos en los términos de referencia y los manuales del modelo A CRECER, en lo pertinente a coordinación, gestión, asesoría y seguimiento, con dedicación al 100% para la ejecución.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

del contrato.

13. Realizar reuniones con los directivos docentes (rector – coordinador) de los establecimientos educativos estatales en los que se implementará el programa de alfabetización, con el fin de socializar la estrategia orientar sobre las acciones de incorporación del modelo A CRECER en el PEI y asimismo el registro de la matrícula correspondiente.
14. Realizar el seguimiento al avance en la de incorporación del modelo A CRECER en el PEI de los establecimientos educativos estatales y adelantar las gestiones pertinentes para su cumplimiento o dejar los soportes administrativos de la gestión adelantada. El instrumento lo entregará el grupo de Alfabetización y Educación de Adultos del Ministerio de Educación Nacional.
15. Seleccionar con el apoyo de las entidades territoriales certificadas los facilitadores que implementarán el programa, de acuerdo con las orientaciones definidas en los manuales metodológico, Pedagógico y Operativo del Modelo A CRECER y aplicar las pruebas establecidas. Cada facilitador deberá atender grupos en promedio de 20 participantes, este número podrá variar de acuerdo con las condiciones de las zonas de tención en las que se implemente, siendo 25 el máximo número de participantes y 15 el mínimo número de participantes.
16. Suscribir las respectivas actas que soporten la entrega de los materiales a cada uno de los grupos, de acuerdo con la distribución indicada en el ítem anterior. Los materiales que se entreguen a los facilitadores deben ser avalados por el rector o directivo docente del establecimiento educativo donde implementará el programa.
17. Entregar un informe detallado de los materiales entregados a los diferentes actores del proceso, adjuntando las actas de entrega de los mismos. El material debe cumplir con las especificaciones técnicas. La entrega de los materiales se debe hacer con la realización de los talleres de formación en el ciclo I del modelo educativo A CRECER o a más tardar 15 días calendario, posteriores a la realización del taller precitado.
18. Garantizar la entrega de la documentación que corresponde a la matrícula de los participantes del programa de alfabetización, necesaria y pertinente, a los establecimientos educativos estatales, para soportar el proceso de matrícula y registro en el SIMAT, permitiendo la correspondiente certificación de los participantes que superen el programa de alfabetización mediante la implementación del modelo educativo A CRECER.
19. Realizar un taller de seguimiento y acompañamiento a los procesos educativos con una duración mínima de 16 horas (distribuidas en dos días), dirigido a la totalidad de los facilitadores contratados para la implementación del programa de alfabetización, garantizando la logística y permanencia de los facilitadores durante el tiempo de duración del taller. La fecha de realización de este taller se define de acuerdo con el avance de las sesiones de formación desarrolladas según lo establecido en los manuales del programa. Una vez culminen los talleres se entregará un informe detallado del proceso, el listado de asistentes, las planillas de asistencia firmadas. Previamente, se debe entregar al supervisor/interventor la agenda y planeación del taller, las fechas y sitio de realización para su aprobación.
20. Coordinar, programar y realizar por lo menos tres (3) visitas a cada uno de los grupos que implementan el programa de alfabetización, con el fin de hacer seguimiento al desarrollo de la estrategia. Se deberá emitir un informe mensual al supervisor/interventor del contrato dando cuenta de los hallazgos y dificultades encontradas, junto con la proposición de las medidas tomadas para superar los aspectos críticos.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

21. Establecer un sistema de evaluación y monitoreo del programa, a fin de dar cuenta de los avances, logros y dificultades identificadas en el proceso de aprehensión del modelo por parte de los participantes, diseñando estrategias que permitan cualificar el proceso de enseñanza – aprendizaje.
22. Entregar a los rectores de los establecimientos educativos la información de los participantes promovidos para la expedición de certificados, esta información debe ser avalada previamente por el supervisor/interventor del contrato.
23. Elaborar un registro de matrícula de los beneficiarios del programa, que contemple datos como: información del Establecimiento educativo estatal que acoge el programa, información del facilitador, datos de fechas de realización de la clase, y datos de los participantes, de tal manera que se conforme una base de datos estadístico para el seguimiento, control y evaluación del programa y posterior certificación de los participantes que culminen exitosamente el proceso educativo.
24. Presentar un informe final sobre los resultados que arroje la implementación y ejecución del contrato, con todos los soportes que avalen la intervención realizada en campo de conformidad a los requisitos establecidos para el último pago.

INFORMES DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Informe 1. Propuesta operativa para el desarrollo del programa de alfabetización; ésta debe contener aspectos técnicos, administrativos, operativos y financieros, cronograma de actividades y en general el plan de trabajo que se desplegará para el desarrollo del objeto y las obligaciones descritas anteriormente

Informe 2. Documento consolidado con los resultados de la visita a las entidades territoriales certificadas priorizadas, indicando los planes de acción presentados con los compromisos de los actores que intervienen en el programa de alfabetización, los establecimientos educativos estatales que se seleccionaron para la implementación del programa, , se deberá anexar las respectivas evidencias (actas, listados de asistencia).

Informe 3. Documento que presente los resultados sobre la realización de los talleres de formación a los facilitadores y delegados de cada entidad territorial certificada, el cual debe incluir: agenda de trabajo, contenidos, guiones del taller, metodología y materiales de apoyo pedagógico , evaluación del proceso, listado de participantes y registro fotográfico con la debida autorización de los participantes del taller.

Informe 4. Cronograma de trabajo con los gestores territoriales del programa Nacional de Alfabetización para coordinar las acciones tendientes a desarrollar de manera exitosa el modelo educativo flexible y donde se ha focalizado población con discapacidad en cada una de las entidades territoriales priorizadas.

Informe 5. Copia de los contratos suscritos con los facilitadores, coordinadores y gestores regionales que implementarán el programa de alfabetización, adicionalmente una base de datos con la información de coordinadores regionales, gestores regionales con hoja de vida digitalizada, soportes de educación y experiencia laboral.

Informe 6. Reporte de avance del registro en SIMAT de cada una de las entidades territoriales priorizadas con la información de matrícula de los participantes del programa de alfabetización en el modelo educativo A CRECER y de la población con discapacidad que eventualmente esté siendo atendida. El informe de los resultados de la prueba de entrada de acuerdo a la rúbrica y criterios entregados por el grupo de alfabetización y educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación Nacional con los respectivos soportes.

INSUMO DE CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Informe 7. Informe detallado de las dificultades encontradas en cada entidad territorial, con el fin de realizar acciones que permitan desarrollar satisfactoriamente el programa, y un informe detallado de la atención a la población con discapacidad con la implementación de la estrategia de discapacidad.

Informe 8. Informe de la entrega del material educativo con sus actas debidamente firmadas y de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Informe 9. Informe con los resultados correspondientes de las visitas realizadas.

Informe 10. Documento técnico, pedagógico y de gestión que describa el proceso y los resultados de la implementación de la propuesta pedagógica y la ejecución del contrato.

Informe 11. Un reporte de las experiencias implementadas y participantes atendidos de conformidad con los formatos establecidos con el MEN. Previa verificación por parte de la supervisión/interventor. Así mismo un reporte consolidado y definitivo con el registro de matrícula en SIMAT de los participantes beneficiarios del programa de alfabetización.

Informe 12. Elaboración de un video de máximo 10 minutos con el registro de experiencias y testimonios de la implementación del modelo educativo en cada una de las ETC priorizadas de conformidad con los requerimientos del MEN.

Nota: La cantidad de cupos podrá ser refocalizada por el Ministerio de Educación Nacional en Comité de Seguimiento, en la misma entidad territorial certificada o en otras que cumplan con las condiciones necesarias para implementar el modelo educativo flexible y donde se requiera la estrategia pedagógica con discapacidad intelectual. El último pago del presente contrato estará sujeto a la cantidad de participantes efectivamente atendidos. En el evento de no lograr alcanzar la atención propuesta, se descontará el valor reconocido por cada joven y/o adulto no atendido en el pago final.

Nota: Por participante efectivamente atendido se hace referencia "al estudiante inscrito en el programa de alfabetización que hace parte de un grupo educativo. Para esto se tienen en cuenta dos aspectos: 1) El beneficiario asistió por lo menos al 90 % de las sesiones de trabajo convocadas; y 2) El beneficiario se encuentra registrado en el SIMAT del establecimiento educativo en el cual recibió la formación educativa"; (Acta Subdirección de Permanencia y Programa de Educación Rural y Adultos de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional). Entregar el material educativo propio del modelo educativo flexible A CRECER (de acuerdo con la especificación consignada en la propuesta) en los Establecimientos Educativos de las entidades territoriales priorizadas, previa revisión y aval del supervisor/interventor. Soportar con actas de entrega.

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>del presente documento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Dar respuesta oportuna a las consultas realizadas por el Supervisor/Interventor del Contrato. 7. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 8. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Utilizar todos los formatos establecidos por el MEN para la implementación de los MEF y entregarlos oportunamente debidamente diligenciados. 10. Suministrar oportunamente al MEN toda la información que este requiera en el momento que la necesite para las funciones propias del sector. 11. Presentar y cumplir el plan de trabajo y los cronogramas de ejecución del contrato, que contemple por lo menos proyección de las visitas y entrega de productos, el cual debe ser aprobado por el supervisor y/o el interventor. El plan de trabajo y cronograma deben presentarse a los diez días de la firma de acta de inicio. Sin embargo, el cronograma de la visita inicial se presentará a los cinco (5) días. 12. Pagar al equipo de trabajo los honorarios o salarios contemplados en la propuesta económica. 13. Entregar mensualmente al supervisor/interventor las planillas de pago de salud y pensión de los profesionales contratados. 14. Cumplir con el requisito del personal solicitado para trabajar en territorio en la propuesta económica. 15. Garantizar disponibilidad y dedicación exclusiva del equipo de trabajo a la ejecución del proyecto. 16. Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos en reuniones de seguimiento y coordinación de ejecución del contrato. 17. Tomar las medidas correctivas y adoptar los planes de mejoramiento necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del contrato. 18. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el supervisor y/o interventor, y elaborar las actas de dichas reuniones. 19. Cumplir y hacer cumplir al equipo de trabajo sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. 20. Cumplir con el sistema de gestión de calidad del MEN en lo que resulte pertinente. 21. Hacer los ajustes que requiera el interventor / supervisor en los informes o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. 22. Cumplir las demás obligaciones legales aplicables al contrato; así como las previstas en el insumo de contratación y en el pliego de condiciones. 	
17. Comité Técnico	N/A.	
18. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI <input type="checkbox"/> Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO <input checked="" type="checkbox"/>
19. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A	

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

20. El objeto de la contratación genera residuos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
21. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/>	Hospitalarios <input type="checkbox"/>
22. Obligaciones del Ministerio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con las entidades territoriales certificadas la focalización de la población, la selección y asignación de los establecimientos educativos que implementaran el programa. 2. Hacer seguimiento al reporte oficial de los participantes del programa en el SIMAT. 3. Prestar asistencia técnica a las ETC para reportar la matrícula de los participantes del programa. 4. Entregar las pruebas de entrada y de salida diseñadas por el grupo de Alfabetización y educación de adultos del Ministerio de Educación el documento orientador del análisis e interpretación de las pruebas. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato. 7. Entregar la información requerida para el buen desempeño de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras a que hubiere lugar. 9. Presentar al contratista a través del supervisor/interventor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 			
23. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	<p>El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer pago, por valor equivalente al 30% del valor total del contrato, Previo el cumplimiento, a satisfacción del supervisor/interventor, de los siguientes informes de avance: 1 y 2, y un informe general de avance técnico, administrativo y pedagógico sobre la propuesta presentada. 2. Un segundo pago, por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, previo el cumplimiento, a satisfacción del supervisor/interventor de los siguientes informes de avance: 3, 4 y 5, y un informe general de avance técnico, administrativo y pedagógico sobre la propuesta presentada. 3. Un tercer pago, por valor equivalente al 30 % del valor total del contrato, previo el cumplimiento, a satisfacción del supervisor/interventor de los siguientes informes de avance: 6, 7 y 8, y un informe general de avance técnico, administrativo y pedagógico sobre la propuesta presentada. 4. Un cuarto pago, por valor equivalente al 20 % del valor total del contrato, previo el cumplimiento, a satisfacción del supervisor/interventor de los siguientes informes de ejecución: 9, 10, 11 y 12, y un informe general de avance técnico, administrativo y pedagógico sobre la propuesta presentada. <p>Los pagos del presente contrato deben estar debidamente soportados con documentos que acrediten el pago del personal vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con los criterios que señale el MEN. Esta información debe ser revisada por la supervisión/interventor quien avalará los pagos. Igualmente, los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos de información o documentación que realice el supervisor/interventor. El comportamiento de los pagos no afectará en ningún caso la ejecución normal del contrato.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional. Hace parte integral del contrato la propuesta técnica y económica</p>			

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



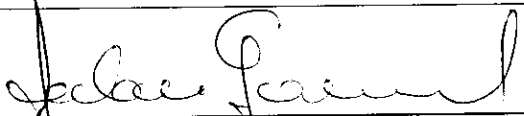
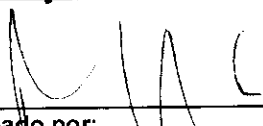
	presentada por el operador. El contratista deberá tener presente los lineamientos para la radicación y trámite de cuentas establecidos por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional.				
24. Justificación anticipo pago anticipado:	N/A				
25. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, <u>solo</u> diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: <input checked="" type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada	NO: <input type="checkbox"/>		
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		No. contrato	
	Si aún no tiene contrato la interventoría, coloque N.A				
	Contacto	Nombre de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Dirección	Dirección de la persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría	
	Teléfono	Teléfono de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	e-mail	Correo electrónico de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Nombre del servidor que realizará la Supervisión de la Interventoría contratada
	Supervisión	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Nombre del servidor	JACQUELINE GARAVITO MARINO			
	No. Cédula de Ciudadanía:	52.118.473	Cargo del servidor	Coordinadora de Programas Generales.	
Dependencia	Subdirección de permanencia	e-mail	jgaravito@mineducacion.gov.co		
26. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos Técnicos, administrativos, financieros y legales.				
27. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	
28. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se detalla en el Anexo: Matriz de Riesgos.				
29. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Sección 3-Subsección 1, el contratista seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato deberá otorgar por cualquiera de los mecanismos enunciados garantía única en los siguientes términos: 1. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor de los aportes del Ministerio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato hasta la liquidación del mismo.				

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de ejecución.</p> <p>3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del aporte de EL MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento.</p> <p>4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual será de 500 (SMMLV), en virtud de lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato. La Póliza deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 <i>ibidem</i>.</p> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>				
30. Requiere Aprobación Comité de Contratación	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="438 1301 598 1355">Si <input checked="" type="checkbox"/></td> <td data-bbox="598 1301 726 1355">No <input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="726 1301 1324 1355">Fecha Aprobación Comité de Contratación</td> <td data-bbox="1324 1301 1541 1355">2017/03/23</td> </tr> </table>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación	2017/03/23
Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación	2017/03/23		

El presente insumo de contratación contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015 y para la contratación directa se constituye en el acto administrativo de justificación de la contratación conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

FIRMAS Y APROBACIONES	
Firmas autorizadas:	
 <hr/> Firma Profesional responsable: Dependencia Generadora de la Necesidad Nombre: DIANA MARCELA RUEDA SALVADOR Cargo: Subdirectora de Permanencia Fecha:	 <hr/> Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación Nombre: DIANA MARCELA RUEDA SALVADOR Subdirectora de Cargo: Permanencia Fecha:
 <hr/> Visto Bueno Revisión Legal Subdirector de Contratación (E) Nombre: FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS Cargo: Subdirector de Contratación (E) Fecha:	<hr/> Visto Bueno: (Opcional para proyectos Banca Multilateral) Coordinador del Programa Nombre: Fecha:
 <hr/> Aprobado por: Ordenador del Gasto Nombre: PABLO JARAMILLO QUINTERO Cargo: Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media Fecha:	<hr/> Visto Bueno: (Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y/o OTSI) Jefe: Nombre Fecha: Cargo:

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**ANEXO
- CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Junio de 2017	\$2.091.195.183
b) Pago 2	Agosto de 2017	\$1.394.130.122
c) Pago 3	Octubre de 2017	\$2.091.195.183
d) Pago 4	Diciembre de 2017	\$1.394.130.123
TOTAL CONTRATO		\$6.970.650.611

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL INSUMO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		Número de folios
Documentos:		
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	<input type="checkbox"/>	
• Anexo - Plan de compras, modalidad de contratación y garantías	<input type="checkbox"/>	
• Análisis valor estimado de la contratación	<input type="checkbox"/>	
• Todo insumo cuyo objeto sea la prestación de servicios con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del (Subdirector de Talento Humano) ordenador del gasto en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	<input type="checkbox"/>	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	<input type="checkbox"/>	

